



MINISTERIO DE EDUCACION
ILUSTRE MUNICIPALIDAD EL QUISCO
ESCUELA BASICA EL TOTORAL

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR DECRETO 67 /2018





PRESENTACIÓN

El presente decreto en vigencia aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes a nivel nacional que cursen modalidad tradicional enseñanza básica en establecimientos nacionales reconocidos por el estado. Y señala que todos los establecimientos deben establecer un reglamento de Evaluación, planificar el proceso de evaluación, comunicar este reglamento de manera oportuna a los estudiantes y apoderados y enviar una copia del reglamento de evaluación y promoción escolar al Departamento Provincial de Educación.

Decreto de Evaluación y Promoción Escolar N°67, 20 de febrero 2018.

El presente documento reglamenta para la Escuela Básica El Totoral la puesta en práctica del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

El Decreto 67/2018, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante **a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.**

El Decreto 67/2018, procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

1.2) Principios que sustentan el enfoque de evaluación del Decreto 67/2018

El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.



Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este Decreto.

- a- **Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional** y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.
 - b- Tanto el docente como los estudiantes deben tener **claridad**, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, **respecto de qué es lo que se espera que aprendan** y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes
 - c- Dado que **el propósito principal de la evaluación** es fortalecer la enseñanza y los **aprendizajes de los estudiantes**, se entenderá **la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo**. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
 - d- **Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo**
 - e- **Las experiencias de evaluación se deben diseñar** de modo que ayuden a los estudiantes a **poner en práctica lo aprendido** en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
 - f- **No toda evaluación debe conducir a una calificación**. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. **La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje** para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. **La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje** en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje **Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender** mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos
 - g- **En el marco de un enfoque inclusivo**, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos.
- En línea con lo anterior, **se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender,**



necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

- h- Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.** Generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- i- La evidencia de los aprendizajes** de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, **debe usarse para analizar continuamente**, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- j- Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible**, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas.

Estos principios apuntan al mejoramiento de las prácticas evaluativas en función del desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes y se espera que sean parte de la conversación y reflexión respecto de la evaluación que realizan los docentes. En particular, se consideran un insumo valioso para dar inicio a los procesos de construcción o actualización del reglamento de evaluación, constituyéndose en un aporte a la definición que cada establecimiento educacional haga respecto de sus procesos evaluativos y de promoción

Artículo 1°

El presente reglamento interno tiene como finalidad precisar de la forma más concreta las normas de evaluación y promoción de los estudiantes de La **Escuela Básica El Totoral**.

Artículo 2°

El año lectivo se organiza en periodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada periodo se informarán al inicio del año escolar, en concordancia con el calendario escolar regional respectivo, emanado de la Secretara Regional Ministerial de Educación de la Región De Valparaíso.

Artículo 3°

El presente reglamento de evaluación y promoción escolar se aplicara a los estudiantes de la Escuela El Totoral RBD 2081-8 desde primer año a Octavo año de educación general básica, a partir de Marzo del año 2020, acorde siempre con la aplicación de los planes y programas de estudio actualmente vigentes.



La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del equipo Técnico Pedagógico, correspondiéndole a la Dirección del establecimiento la responsabilidad última.

Artículo 4°

Entenderemos la evaluación como la parte del proceso pedagógico que ayuda a recoger información sobre los aprendizajes (conceptuales, procedimentales y actitudinales) de manera tal de focalizar las acciones que involucran a los educadores y estudiantes a través **del análisis de los resultados y la retroalimentación**, con el fin de favorecer la toma de decisiones pedagógicas para esto se detallan los siguientes conceptos:

- A) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento establece procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente.
- B) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales e la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y **retroalimentar los procesos de enseñanza**.
- C) **Calificación:** Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Artículo 5°

LA EVALUACIÓN

- a) La evaluación en el proceso educativo de los estudiantes adquiere una relevancia de suma importancia pues decide nada más y nada menos que la promoción de los estudiantes. Debido a esto es vital que los estudiantes sepan con antelación **cuando, como, con que instrumento va a ser evaluado cada estudiante** con el único fin de que puedan enfrentar con mejores herramientas esta instancia educativa.
- b) Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento del establecimiento.
- c) Existe una gran variedad de procedimientos evaluativos como, por ejemplo: pruebas, cuestionarios, observación de desempeños, observación de productos, anecdóticos, listas de cotejo, escalas de apreciación, fichas de seguimiento, elaboración de proyectos, disertaciones, debates, dramatizaciones, mapas conceptuales, artículos de investigación, elaboración de diarios, etc.



- d) **Las pruebas**, por otra parte, pueden ser aplicadas en formato oral o escrita. Dentro de las pruebas escritas se pueden mencionar las pruebas de ensayo y las pruebas de respuesta fija. Los instrumentos de evaluación deben ser adecuados a lo que se quiere medir, ya que si tenemos aprendizajes diferentes es necesario usar evaluaciones diferentes.

EVALUACIÓN COMO INFORMACIÓN

- e) Quizás la mayor importancia de una evaluación es la información que entrega, información de cómo, cuánto y qué están aprendiendo los estudiantes. Para los docentes esta información es indispensable para poder planificar y adecuar contenidos, actividades y procedimientos de aprendizaje.
- f) Los estudiantes por su parte precisan saber cuánto han aprendido para así plantearse nuevas metas o retroalimentarse.
- g) Para los padres es importante conocer esa información que entrega una evaluación para sí colaborar de mejor manera en el hogar en el aprendizaje de sus hijos(as).
- h) Una buena evaluación sirve para saber si los métodos y técnicas de enseñanza y estudios fueron o no adecuadas.

Artículo 6°

TIPOS DE EVALUACIÓN A EMPLEAR

- a) **Evaluación diagnóstica:** tiene como propósito obtener los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience adecuadamente el proceso de enseñanza aprendizaje. No da origen a calificaciones
- b) **Evaluación sumativa:** se realiza durante el desarrollo o al final de una o más unidades o subunidades de aprendizaje, con el propósito de asignar calificaciones parciales.
- c) **Evaluación formativa:** es aquella que centra su intervención en los procesos de mejora, de manera que trata desde su inicio de incidir en ellos. Entendiendo que el concepto “formativa” se asocia a sumativa y diagnóstica, en tanto implican una función de la evaluación, es importante destacar que la evaluación diagnóstica puede considerarse una parte de la evaluación formativa.
- d) **Evaluación diferenciada:** se aplicará a los estudiantes que así lo requieran (avalado por el informe de un especialista: neurólogo, psicólogo, psicopedagogo o en su defecto equipo de integración) mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados que contemplen los mismo objetivos y contenidos, cuyo grado de dificultad será: igual o distinto de la prueba del nivel del estudiante.
- e) Criterio de evaluación: son los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre un objeto evaluado.

Artículo 7°



LINEAMIENTOS PARA LA RETROALIMENTACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE TODOS LOS ESTUDIANTES

- a) **Retroalimentación de actividades de evaluación:** El docente y equipo de aula a través de la planificación de unidad, clases, rutas didácticas establece los momentos de la evaluación y *retroalimentación* de los procesos de evaluación, por ejemplo: la clase siguiente a la aplicación de la evaluación. Queda a criterio del docente y equipo de aula realizar el procedimiento de retroalimentación inmediatamente después de aplicado un instrumento evaluativo si las condiciones como tiempo y espacio lo permiten. En cuanto a las *pruebas escritas* que requieran revisión, el docente y equipo de aula tienen plazo para el registro y de la calificación y entrega de esta información a los estudiantes **hasta dos clases posteriores a la fecha de la aplicación de la evaluación.**
- b) **Seguimiento y pertinencia de actividades de evaluación:** el docente y equipo de aula definen las estrategias, pautas, modificaciones a la planificación, estrategias o metodologías de enseñanza y calendarización de acuerdo con los juicios emitidos de la evaluación. El docente y equipo de aula pueden tomar las recomendaciones del Jefe Técnico o profesores especialistas que hayan revisado los resultados de la evaluación.
- c) **Evaluación y retroalimentación de trabajo fuera de la jornada escolar:** el docente y equipo de aula definen las metodologías y plazos de entrega y revisión de tareas encomendadas fuera de la jornada escolar. Es responsabilidad del docente y equipo de aula definir un modelo de revisión que le permita al estudiante conocer y entender de qué manera será evaluado su trabajo o desempeño, quedando de manifiesto al momento de la asignación del trabajo o actividad. Estas pueden ser listas de cotejo o rubricas que cumplan con el modelo institucional y que hayan sido validadas anteriormente por el jefe técnico o equipo de gestión u otros docentes, con el fin de preservar la calidad y pertinencia del método evaluativo.
- d) **Evaluación formativa:** permite que los estudiantes se involucren en su proceso de aprendizaje, sean partícipes o se cuestionen con oportunidades de aprendizaje tan simples como una pregunta que los sorprenda o una inolvidable salida a terreno; así como pueden ser estrategias de evaluación que permitan “monitorear cómo lo están haciendo, en qué van o quién necesita más apoyo”, utilizamos esta información para mejorar el proceso de enseñanza. Todo esto, lo entendemos como *Evaluación Formativa*. Todo lo anterior, puede y debe ser plasmado por el docente y equipo de aula en la planificación de Unidad, clases y calendarización de las clases. Es responsabilidad del jefe técnico y/o equipo de gestión propiciar momentos (reunión de reflexión pedagógica, grupos focales o entrevistas personalizadas) para promover este tipo de evaluación, quedando registrado en actas, compromisos u hoja de ruta, entre otros.
- e) **Evaluación diversificada:** Diversificar las formas en que se evalúa los distintos procesos es parte de las orientaciones para la inclusión, considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples, es que la evaluación diversificada toma un rol preponderante. Entiéndase como, desde el momento de la presentación de los contenidos; objetivos y/o metas a lograr hasta el producto que el estudiante deba entregar, las estrategias, metodologías o rutas didácticas que el docente emplea para llegar al estudiante y que este también tenga diferentes formas de demostrar su aprendizaje. El docente y equipo de aula tiene la obligación de, en la planificación de unidad y calendarización de las clases dejar de manifiesto cuáles son las estrategias de diversificación que usará en orden de abordar a la diversidad de estudiantes del curso que atiende. Para esto cuenta con los formatos institucionales que cuentan con los *principios, pautas y prácticas* que puede utilizar para dar cumplimiento a lo anteriormente dispuesto.



Artículo 8°

FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Acá se disponen de la manera en que se promueve que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados.

- a) Que, durante el período escolar 2020, la Escuela Totoral evaluará a sus estudiantes con los siguientes tipos de notas (evaluaciones), habrá así: **notas parciales, notas semestrales, notas promedio anual del sector o subsector y nota promedio final de promoción.**
- b) Que, las *formas y criterios de evaluación* deben ser informados por el docente, equipo de aula o en su defecto el jefe de la unidad técnica o equipo de gestión, con la debida antelación (de al menos 1 día) a la situación evaluativa, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará.
- c) Que, entendiendo por formas o situación evaluativa: prueba escrita y realización de tareas.
- d) Que, dentro de las pruebas escritas se cuenta con la de respuesta estructurada o fija y, respuesta abierta, de desarrollo o construida.
- e) Que, dentro de la de respuesta estructurada o fija existen tipos de ítems como de selección múltiple, términos pareados, completación, verdadero o falso.
- f) Que, dentro de respuestas abiertas, de desarrollo o construida existen tipos de ítems como de respuesta breve y respuesta extensa.
- g) Que, dentro de la realización de tareas existe las de ejecución práctica y entrega de encargos.
- h) Que, todo lo relacionado con *pruebas escritas* se evalúa a través de una *pauta o lista de respuestas correctas*.
- i) Que, todo lo relacionado con la *realización de tareas*, se evalúa a través de *rúbricas*.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Entendiendo como los criterios de evaluación los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado, la Escuela El Totoral tomará los criterios emanados por el ministerio de educación dispuestos en los planes y programas correspondientes a cada sector y subsector; tomando en consideraciones los indicadores sugeridos para los objetivos de aprendizaje, objetivos transversales y objetivos de aprendizaje actitudinales, sin perjuicio de que el docente y equipo de aula dispongan de otros criterios que sean congruentes con la situación de evaluación.

A su vez, los docente y equipo de aula debe propiciar momentos en la planificación y calendarización para que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados; determinar estrategias como *pre y post testing*, o *evaluación formativa*, ya que, la evaluación no debe sorprender al estudiante.

La exigencia porcentual oficial para la escala de evaluación será al 60% y podrá ser aplicada a todos los instrumentos de evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, este porcentaje de exigencia podrá ser modificado a criterio del docente y equipo de aula previa consulta al jefe técnico-pedagógico.

Artículo 9°

CANTIDAD DE NOTAS (EVALUACIONES) POR SEMESTRE



- a) Regido por la normativa vigente, la cantidad de calificaciones (evaluaciones) y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.
- b) Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en este mismo artículo.
- c) Que, sin perjuicio de lo anterior, La Escuela Totoral tendrá un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 8 (ocho) calificaciones semestrales, las cuales pueden (a criterio del docente y sustentados en argumentos pedagógicos y, que se acordarán con el jefe técnico-pedagógico), tener igual o distinta ponderación para calcular la nota final, sin que ninguna de estas pueda exceder el 35% de la nota final de semestre o nota final anual.
- d) Que, entendiendo la cantidad de notas no es antojadiza, sino que responde a una intencionalidad pedagógica basada en aspectos como lo que en adelante se detallan:
 - a. Al ser mayor la cantidad de evaluaciones, al dividirse para obtener el promedio, una nota deficiente se atenúa y es de cierta forma absorbida por las restantes evaluaciones.
 - b. El hecho de tener una mayor cantidad de evaluaciones en algún sector nos entrega un promedio más cercano del real rendimiento del estudiante, lo que no se daría con el caso de tener menos de 03 evaluaciones por semestre en donde una nota deficiente bajaría notoriamente el promedio.
 - c. Una cantidad tal de evaluaciones permite poner en práctica otros tipos de evaluaciones menos masificadas que las pruebas, interrogatorios y trabajos, para dar paso a proyectos de cursos, evaluaciones de procesos, mapas conceptuales, trabajos de investigación, aplicación de lo aprendido frente a una pregunta, trabajos frente al computador, aplicaciones de listas de cotejo, por nombrar algunas.
 - d. Los talleres y subsectores que se desprenden del *Proyecto de Jornada Escolar Completa*, las evaluaciones finales de estos procederán a sumar en las asignaturas de:
 - i. Formación Cívica a Historia y Geografía.
 - ii. Taller de Computación a Lenguaje y Comunicación.
 - iii. Taller de Deporte a Educación Física y Salud.
 - iv. Taller de Folklore a Música.
 - v. Taller de Lenguaje a Lenguaje y Comunicación.
 - vi. Taller de Matemática a Matemática.

Artículo 10°

DE LA ESCALA DE NOTAS

- a) Los estudiantes serán calificados en todos los sectores y subsectores del plan de estudios utilizando una escala numérica que va desde el 1.0 al 7.0 con un decimal.



- b) Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.
- c) La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0

Artículo 11°

DE LAS PONDERACIONES

Las evaluaciones promedio del primer semestre, promedio del segundo semestre, la evaluación final del sector o subsector y el promedio final de promoción o repitencia tendrá la particularidad de sacarse con 2 decimales y si la centésima es 5 o superior a 5 pasará a la décima siguiente, esto es aplicable a todas las evaluaciones descritas, de todos los sectores y subsectores enunciados en el cuadro anterior.

Artículo 12°

NOTAS POR CONCEPTO DE CONDUCTA

En este establecimiento Escuela Básica El Totoral, **NO** se evalúa de manera sumativa aspectos referidos a la conducta de los estudiantes, ya que esto se aborda de manera explícita en el **Reglamento de Convivencia Escolar**.

Artículo 13°

CALENDARIO DE EVALUACIONES

- a) Será de responsabilidad del jefe técnico-pedagógico o equipo de gestión dar a conocer las fechas y contenidos de evaluaciones solemnes, como pruebas de unidad y pruebas de nivel, evaluación progresiva, ensayos y pruebas simce a la comunidad educativa, y sobre todo a los padres, apoderados y estudiantes.
- b) Que, una vez disponible la planificación y calendarización de clases que desde ella se desprenden las fechas de evaluación (control, prueba, disertación, etc.) se disponga del calendario de pruebas de sectores y subsectores en la página web.
- c) Que, es el docente y equipo de aula responsables de informar con al menos 1 día de antelación sobre fechas y contenidos de *pruebas y realización de tareas*. Véase artículo 6.

Artículo 14°

COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE

- a) El establecimiento entregará al menos 4 informes en el año respecto de los logros académicos de los estudiantes, sin perjuicio de que si el apoderado, si así lo requiere, se le entregue informe de calificaciones en distintos períodos del año.
- b) Estos informes serán entregados de manera oficial en las reuniones de apoderados previamente calendarizadas por el *Inspector General*, entregando en cada semestre un *informe de avance* y un *informe de situación semestral*.
- c) Además, los padres y apoderados podrán tener cita con el profesor jefe o profesor de asignatura En horas de atención de apoderado que cada Profesor tenga calendarizado para conocer el proceso, progreso y logros de sus estudiantes.



Artículo 15°

DE LA EXIMICIÓN

- a) Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.
- b) No obstante, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 16°

EVALUACIÓN RECUPERATIVA

- a) Se entenderá por **Evaluación Recuperativa** al proceso de evaluación posterior a la evaluación en proceso calendarizado, siendo esta una segunda instancia de evaluación con el objeto de aplicar y/o sustituir en cierta medida (ya sea completa o en algún porcentaje) una calificación.
- b) Que, de aplicarse, deberán tomarse en consideración los siguientes aspectos:
 - a. Licencias médicas: si el estudiante presenta licencia médica que justifiquen su ausencia, se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado en este manual.
 - b. Ausencia Justificada por el apoderado: si el estudiante presenta comunicación de parte del apoderado, llamado telefónico de este a la institución explicando la falta de su pupilo, se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado en este manual.
 - c. Ausencia Injustificada: si, por el contrario, el estudiante no presenta justificación válida (a criterio del docente, Jefe Técnico-Pedagógico o Equipo de Gestión) el instrumento evaluativo tendrá una exigencia del 70%.
 - d. Que, a estas pruebas recuperativas podrán tener acceso los alumnos que tengan hasta dos asignaturas reprobadas, con notas no inferiores a 3.0 finalizando el año escolar con el objeto de recuperar parcial o totalmente la calificación con porcentaje más alto y así buscar la aprobación del sector o subsector y, finalmente ser promovido al nivel de enseñanza siguiente.
 - e. Que, las evaluaciones de carácter recuperativa serán aplicadas a partir de una calendarización que garantice al menos 48 horas de preparación del alumno.



Artículo 17°

AUSENCIA A PRUEBAS Y ENTREGA DE TRABAJOS

Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo 13°

- a) Si un estudiante debiera faltar a una evaluación o entrega de trabajos fijados con antelación, por una situación que no sea producto de una enfermedad, esta evaluación o trabajo deberá ser aplicado en la siguiente clase del sector o subsector al cual pertenece el trabajo o evaluación aludido
- b) Si la ausencia se debe a una enfermedad prolongada, una vez repuesto se aplicará un plan de evaluaciones personalizado con el fin de regularizar la situación académica del estudiante.
- c) En casos excepcionales, no se descarta el disminuir el número de evaluaciones o adelantar la finalización del semestre o año escolar de un estudiante. Esto sujeto a consultas al DEPROV y DAEM.

Artículo 18°

EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES (OFT)

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno(a) el que se entregará a los apoderados junto a los informes de notas calendarizados y en un documento y formato diferente al final del año escolar.

Artículo 19°

DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobados dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.



2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellos establecimientos en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida

Artículo 20°

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se toma la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerando por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Que para el caso de monitoreo del desarrollo del estudiantes y acompañamiento pedagógico y socioemocional, estos serán coordinados por el Jefe Técnico-Pedagógico junto a los psicólogos educacionales del establecimiento.

Artículo 21°



MINISTERIO DE EDUCACION
I.MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
ESCUELA BASICA EL TOTORAL

SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas y sus calificaciones, indicando situación de promoción o repitencia

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 22°

ACTAS DE CALIFICACIONES Y DE PROMOCIÓN ESCOLAR

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada sector o subsector, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Las Actas se confeccionarán según las instrucciones del MINEDUC.